

"2014, Año de las Letras Argentinas"



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 2.14.01

**SERVICIO DE PROVISIÓN Y
DISTRIBUCIÓN DE LÁCTEOS**

Auditoría de Gestión

Período 2013

Buenos Aires, Diciembre de 2014

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 Piso 5º Capital Federal

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales:

Dr. Santiago de Estrada

Ing. Facundo Del Gaiso

Lic. Eduardo Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

CÓDIGO DE PROYECTO:
2.14.01

NOMBRE DEL PROYECTO:
Servicio de Provisión y Distribución de Productos Lácteos.
Auditoría de Gestión.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2013

EQUIPO DESIGNADO:

Dra. Nora Side (Director de Proyecto)
Dra. Maria Noel Grinfeld Lamas (Auditor a cargo de la supervisión)

OBJETO: Dirección General de a las Escuelas
(Unidad Ejecutora 572) programa 51.

OBJETIVO: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los
objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 3 de Diciembre de 2014

RESOLUCIÓN AGC N° 449/14

FORMA DE APROBACIÓN: Por unanimidad

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Diciembre de 2014																																																															
Código de Proyecto	2.14.01																																																															
Denominación del Proyecto	Servicio de Provisión y Distribución de Productos Lácteos. Auditoría de Gestión.																																																															
Período examinado	2013																																																															
Programa auditado	Programa 51, Inc. 3.																																																															
Unidad Ejecutora	Dirección General de Servicios a las Escuelas (Unidad Ejecutora 582)																																																															
Objeto de la Auditoría	<table border="1"> <thead> <tr> <th>JUR.</th> <th>U.E.</th> <th>PROG.</th> <th>PART. PRES.</th> <th>ACTIVIDAD</th> <th>SANCION</th> <th>VIGENTE</th> <th>DEVENGADO</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="11">55 - MINISTERIO DE EDUCACION</td> <td rowspan="11">582 - DIRECCION GENERAL SERVICIOS A LAS ESCUELAS</td> <td rowspan="11">51 - ASISTENCIA ALIMENTARIA Y ACCION COMUNITARIA</td> <td rowspan="11">2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS</td> <td>3 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A INICIAL</td> <td>7.583.873,00</td> <td>13.486.221,00</td> <td>13.263.654,42</td> <td>98,35</td> </tr> <tr> <td>4 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A PRIMARIA</td> <td>24.869.678,00</td> <td>27.959.562,00</td> <td>27.861.352,61</td> <td>99,65</td> </tr> <tr> <td>5 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A ESPECIAL</td> <td>1.310.376,00</td> <td>963.535,00</td> <td>957.955,59</td> <td>99,42</td> </tr> <tr> <td>6 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A MEDIA</td> <td>2.703.626,00</td> <td>917.095,00</td> <td>916.653,03</td> <td>99,95</td> </tr> <tr> <td>7 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A ARTISTICA</td> <td>277.587,00</td> <td>32.545,00</td> <td>32.544,66</td> <td>100,00</td> </tr> <tr> <td>8 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A ADULTOS Y ADOLESCENTES</td> <td>1.001.643,00</td> <td>52.454,00</td> <td>52.452,98</td> <td>100,00</td> </tr> <tr> <td>9 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUPERIOR</td> <td>586.517,00</td> <td>986.443,00</td> <td>986.438,07</td> <td>100,00</td> </tr> <tr> <td>10 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A ACIVIDADES DE INCLUSION</td> <td>324.227,00</td> <td>517.401,00</td> <td>517.393,39</td> <td>100,00</td> </tr> <tr> <td>11 - ASISTENCIA ALIMENTARIA POR UNIDADES PRODUCTIVAS</td> <td>1.071.283,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL GENERAL</td> <td>39.728.810,00</td> <td>44.915.256,00</td> <td>44.588.444,75</td> <td>99,27</td> </tr> </tbody> </table> <p>Dirección General de Servicios a las Escuelas (Unidad Ejecutora 582) Programa 51, Partida 2.1.1.</p>	JUR.	U.E.	PROG.	PART. PRES.	ACTIVIDAD	SANCION	VIGENTE	DEVENGADO	%	55 - MINISTERIO DE EDUCACION	582 - DIRECCION GENERAL SERVICIOS A LAS ESCUELAS	51 - ASISTENCIA ALIMENTARIA Y ACCION COMUNITARIA	2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A INICIAL	7.583.873,00	13.486.221,00	13.263.654,42	98,35	4 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A PRIMARIA	24.869.678,00	27.959.562,00	27.861.352,61	99,65	5 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A ESPECIAL	1.310.376,00	963.535,00	957.955,59	99,42	6 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A MEDIA	2.703.626,00	917.095,00	916.653,03	99,95	7 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A ARTISTICA	277.587,00	32.545,00	32.544,66	100,00	8 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A ADULTOS Y ADOLESCENTES	1.001.643,00	52.454,00	52.452,98	100,00	9 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUPERIOR	586.517,00	986.443,00	986.438,07	100,00	10 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A ACIVIDADES DE INCLUSION	324.227,00	517.401,00	517.393,39	100,00	11 - ASISTENCIA ALIMENTARIA POR UNIDADES PRODUCTIVAS	1.071.283,00	0,00	0,00	0,00	TOTAL GENERAL	39.728.810,00	44.915.256,00	44.588.444,75	99,27
JUR.	U.E.	PROG.	PART. PRES.	ACTIVIDAD	SANCION	VIGENTE	DEVENGADO	%																																																								
55 - MINISTERIO DE EDUCACION	582 - DIRECCION GENERAL SERVICIOS A LAS ESCUELAS	51 - ASISTENCIA ALIMENTARIA Y ACCION COMUNITARIA	2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A INICIAL	7.583.873,00	13.486.221,00	13.263.654,42	98,35																																																								
				4 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A PRIMARIA	24.869.678,00	27.959.562,00	27.861.352,61	99,65																																																								
				5 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A ESPECIAL	1.310.376,00	963.535,00	957.955,59	99,42																																																								
				6 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A MEDIA	2.703.626,00	917.095,00	916.653,03	99,95																																																								
				7 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A ARTISTICA	277.587,00	32.545,00	32.544,66	100,00																																																								
				8 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A ADULTOS Y ADOLESCENTES	1.001.643,00	52.454,00	52.452,98	100,00																																																								
				9 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUPERIOR	586.517,00	986.443,00	986.438,07	100,00																																																								
				10 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A ACIVIDADES DE INCLUSION	324.227,00	517.401,00	517.393,39	100,00																																																								
				11 - ASISTENCIA ALIMENTARIA POR UNIDADES PRODUCTIVAS	1.071.283,00	0,00	0,00	0,00																																																								
				TOTAL GENERAL	39.728.810,00	44.915.256,00	44.588.444,75	99,27																																																								
				Objetivos de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.																																																											
Alcance	<p>Verificar:</p> <ol style="list-style-type: none"> el cumplimiento de los objetivos previstos para las contrataciones de servicios de alimentos; su ajuste al marco normativo aplicable. la prestación del servicio; <p>la adecuación legal de los mecanismos de control sanitario de productos alimentarios.</p>																																																															
Limitaciones al alcance	No es posible dar cuenta de la integralidad de la documentación contenida en el expediente por donde tramitó la licitación pública (EE N° 84991-2013). El mismo es electrónico, la AGCBA no tiene acceso al SADE y solicitó al auditado una clave de acceso con rol de auditoria externa, o que arbitre los medios para poder acceder a la información allí tramitada. La DGSE informó haber realizado gestiones ante la Mesa de Ayuda de la GOAAI, en tanto proporcionó el expediente en soporte óptico, formato PDF, conteniendo 322																																																															

	<p>ficheros (por ejemplo, no fue posible acceder a las actas de asesoramiento que figuran en el orden 144 y 147, ni al dictamen de evaluación de ofertas N° 957/13 ni a la publicación en el Boletín Oficial de la pre adjudicación).</p>
<p>Período de desarrollo de tareas de auditoría</p>	<p>Las tareas de campo se realizaron desde el 26 de marzo de 2014 al 30 de junio de 2014, iniciándose las visitas a las escuelas el día 28 de abril de 2014 culminando las mismas el 3 de junio de 2014.</p>
<p>Comentarios</p>	<p><u>Trámite de la Licitación Pública - EE N° 84991/2013</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El trámite se inicia en enero de 2013 (el 08-01 la DGSE • solicita la caratulación) el 17-01-13 la DGSE informa a la DGAR que la LP 170/SIGAF/12 está próxima a vencer (con la finalización del ciclo lectivo 2012), que se está tramitando una nueva licitación para el período 2013 y solicita la afectación de gastos. • Con fecha 11-03-13 se aprueba la Resolución 1275/MEGC/13 que aprueba los PBCG y PBCP y sus anexos y llama a licitación Pública N° 362/SIGAF/13 para el 26-03-13. • Con fecha 25-03-13 por Resolución N° 1469/MEGC/13 se suspende el acto de apertura de la LP 362/SIGAF/13 hasta tanto la PG dictamine en relación a la modificación sugerida al PBCP que rige la licitación (se solicita eliminar la limitación de precios máximos, Art. 25° Inc. 8) • Con fecha 09-04-13, por Resolución N° 1584/MEGC/13 se llama a LP 362/SIGAF/13 para el día 25 de abril de 2013 por un monto de \$73.781.020,12. Asimismo se aprueba la modificación al pliego eliminándose la limitación de precios máximos. • Con fecha 25-04-13 se realiza la apertura de ofertas, presentándose un único oferente: Mastellone Hnos. S.A • Con fecha 26-09-13 se agrega un informe de la DGTAYL-MJ en el que informa que la CEO emitió el Dictamen N° 957/13 preadjudicando a la firma Mastellone Hnos. S.A. por un monto de \$ 87.670.672,80, pero el SGEFyAR del ME entendió que la valorización de los renglones debería hacerse por litros, tal como fue cotizado, rectificando el monto correcto de adjudicación en la suma \$ 78.060.412,98, y se remite la actuación a la PG para su intervención • Con fecha 03-10-13 la PG emite dictamen en el que recomienda suscribir el acto administrativo previo agregar la previsión presupuestaria, informar respecto de la publicación en el sitio oficial de internet

	<p>del DEO N° 2218/13 que modifica el dictamen anterior, y explicar los motivos y razonabilidad que justifiquen la diferencia del importe definitivo por el cual se propicia la contratación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 21-10-13 se publica en el BCOCA N° 4621 el Decreto 426/GCBA/13 que aprueba la LP 362/SIGAF/2013 por un monto de \$78.060.412,98. <p><u>Servicio de provisión y distribución de productos lácteos</u></p> <p>Según lo informado por la DGSE durante el año 2013 fueron provistos semanalmente, un total de 174.827 litros de productos lácteos, distribuidos en un total de 1010 instituciones educativas</p> <p>La DGSE informó de la existencia de 22 expedientes que darían cuenta de la aprobación de gastos con fundamento en los Decretos 556/GCBA/2010 y 752/GCBA/2010 durante el período 2013 y cuyo monto ascendería a \$ 30.769.623,84.</p>
<p>Observaciones Principales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La imposibilidad de acceder al SADE para la consulta del expediente por donde tramitó la licitación, constituye una limitación al análisis integral de la actuación mencionada. ✓ No coincide lo informado por la DGSE como gastos del período 2013 con el devengado que surge del SIGAF. En el primer caso el monto asciende a \$34.275.892,06 y en el segundo caso a \$44.588.444,75. <p><u>Control Interno</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se observa demora en el inicio del trámite del llamado a licitación para la contratación del servicio de provisión y distribución de productos lácteos, que tuvo como consecuencia la aprobación de gastos utilizando mecanismos que se apartan de las normas vigentes en materia de compras y contrataciones. <p><u>Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria</u></p> <p>Se observa escasa toma de muestras de productos lácteos en los establecimientos escolares por parte de la DGHySA en relación a la cantidad de establecimientos escolares que reciben el servicio (3,96% -40 sobre 1010 establecimientos escolares).</p> <p><u>Visitas a los establecimientos escolares</u> (en 39 establecimientos escolares)</p> <p>En un establecimiento escolar de nivel inicial se recibe el desayuno en termos que elabora el concesionario del</p>

	<p>servicio de comedor en su planta elaboradora. Esta particularidad, según informan las autoridades escolares se fundamenta en las escasa</p> <ul style="list-style-type: none">✓ dimensiones del espacio destinado a cocina. Sin embargo, al auditar la escuela primaria con la que se comparte el edificio se observa que la cocina tiene un tamaño óptimo pudiéndose compartir con el nivel inicial, como sucede en otros establecimientos escolares. Esta modalidad genera inconvenientes, a saber:<ul style="list-style-type: none">- No hay stock de leche como indica el PBCP (Art. 44º);- No se puede llevar un control de los productos entregados por la empresa Mastellone Hnos S.A., ya que éstos (leche UAT y yogur bebible) y sus remitos son entregados en la planta elaboradora.- En los remitos del concesionario de comedor no se describe el detalle del componente líquido entregado.✓ En 8 establecimientos escolares visitados se constató que no contaban con una cantidad mínima de stock de acuerdo con lo establecido en el Art. 44º del PBCP.✓ No coinciden las cantidades de sólidos informadas con la cantidad de alumnos que permitan conformar el mismo número de raciones completas de desayuno.
--	---

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“SERVICIO DE PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LÁCTEOS”
PROYECTO Nº 2.14.01

DESTINATARIO

Señora
 Presidente
 Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Lic. María Eugenia Vidal

S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el art. 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por la Ley 70 arts. 131°, 132° y 136° y por la Resolución Nº 340-AGCBA-13, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (A.G.C.B.A.) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Servicios a Escuelas (DGSE) del Ministerio de Educación, con el objeto que a continuación se detalla:

I. Objeto

Jurisdicción Nº 55: Ministerio de Educación
 Unidad Ejecutora Nº 582
 Dirección General de Servicios a las Escuelas – Período 2013.
 Programa Nº 51, Partida 2.1.1.

JUR.	U.E.	PROG.	PART. PRES.	ACTIVIDAD	SANCION	VIGENTE	DEVENGADO	%				
55 - MINISTERIO DE EDUCACION	582 - DIRECCION GENERAL SERVICIOS A LAS ESCUELAS	51 - ASISTENCIA ALIMENTARIA Y ACCION COMUNITARIA	2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	3 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A INICIAL	7.583.873,00	13.486.221,00	13.263.654,42	98,35				
				4 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A PRIMARIA	24.869.678,00	27.959.562,00	27.861.352,61	99,65				
				5 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A ESPECIAL	1.310.376,00	963.535,00	957.955,59	99,42				
				6 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A MEDIA	2.703.626,00	917.095,00	916.653,03	99,95				
				7 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A ARTISTICA	277.587,00	32.545,00	32.544,66	100,00				
				8 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A ADULTOS Y ADOLESCENTES	1.001.643,00	52.454,00	52.452,98	100,00				
				9 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUPERIOR	586.517,00	986.443,00	986.438,07	100,00				
				10 - ASISTENCIA ALIMENTARIA A ACIVIDADES DE INCLUSION	324.227,00	517.401,00	517.393,39	100,00				
				11 - ASISTENCIA ALIMENTARIA POR UNIDADES PRODUCTIVAS	1.071.283,00	0,00	0,00	0,00				
				TOTAL GENERAL					39.728.810,00	44.915.256,00	44.588.444,75	99,27

Cuadro Nº 1. Fuente: SIGAF al 21/08/2014

II. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

III. Alcance

Verificar:

1. el cumplimiento de los objetivos previstos para las contrataciones de servicios de alimentos;
2. su ajuste al marco normativo aplicable.
3. la prestación del servicio;
4. la adecuación legal de los mecanismos de control sanitario de productos alimentarios.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A., habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- 1) Recopilación y examen de la normativa aplicable y vigente (**Anexo I**).
- 2) Relevamiento de la estructura orgánica y los circuitos administrativos del organismo auditado.
- 3) Determinación de la muestra de establecimientos escolares (**Anexo II**);
- 4) Análisis de las siguientes actuaciones:
 - a) Expediente N° 0084991/2013 por donde tramitó la LP 362/SIGAF/2013 para la contratación de la provisión de productos lácteos.
 - b) Las actuaciones por donde se aprobaron gastos con fundamento en el Decreto 556/GCBA/2010 y Decreto 752/GCBA/10 por servicios brindados dentro del período 2013 (**Anexo III**).
- 5) Visitas realizadas a los establecimientos escolares de la muestra con el objeto de verificar que la prestación del servicio se adecue a las especificaciones técnico-alimentarias regladas en la contratación, esto es:
 - a) cantidad de raciones
 - b) días y horarios de entrega
 - c) características del remito
 - d) almacenamiento y stock
 - e) rotulación de alimentos

- f) forma de almacenamiento de los productos.
- g) fiscalización higiénico-sanitaria realizada por los organismos competentes; etc.

6) Entrevistas a las autoridades escolares;

Asimismo se relevó la totalidad de la documentación proporcionada por la Dirección auditada y la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria.

IV. Limitaciones al Alcance

El expediente por donde tramitó la licitación pública (EE N° 84991-2013) es electrónico y, debido a que la AGCBA no tiene acceso al Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), se solicitó al auditado una clave de acceso con rol de auditoría externa, o que arbitre los medios para poder acceder a la información allí tramitada.

La DGSE en respuesta al requerimiento formulado señaló que *"se adjunta un ticket enviado a la Mesa de Ayuda de la GOAAI, donde solicitamos nos informen sobre la creación de un usuario para los auditores mientras dure la auditoría"*¹.

Asimismo, se proporcionó el expediente en soporte óptico, formato PDF, conteniendo 322 ficheros².

Dadas las particularidades señaladas, no es posible dar cuenta de la integralidad de la documentación contenida en la actuación mencionada.

Por ejemplo, no fue posible acceder a las actas de asesoramiento que figuran en el orden 144 y 147, ni al dictamen de evaluación de ofertas N° 957/13 ni a la publicación en el Boletín Oficial de la preadjudicación³.

V. Aclaraciones Previas

Durante el ejercicio auditado, entre los meses de enero a octubre, la contratación de la provisión y distribución de productos lácteos fue realizada aprobándose gastos a través del Decreto 556/GCBA/2010 y sus modificatorios.

A partir del mes de noviembre de 2013 entró en vigencia la Licitación Pública 362/SIGAF/13.

¹ En respuesta a la Nota 581/AGCBA/14, recibida el 04-04-14.

² Los 322 ficheros se encuentran ordenados por las siglas: ACTO, DECRE, DOCFI, IF, PLIEG, PV, RE, RS.

³ Los datos fueron tomados del Dictamen de la Procuración General (IF-2013-02014350-PG del 27-03-13)

Según lo informado, durante todo el año 2013 se devengaron gastos por la suma de \$ 34.275.892,06, siendo que los gastos aprobados por la norma mencionada ascendieron a \$ 30.769.623,84.

En el presente informe, se efectuó un análisis correspondiente al período 2013, que incluye:

- Los gastos pagados por Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio Decreto 752/GCBA/2010.
- La verificación del cumplimiento del control de alimentos que prescribe el Art. 48º del PBCP a cargo del concesionario;
- Las tomas de muestras de alimentos realizadas por la Dirección General de Higiene y Seguridad alimentaria durante el año 2013;
- El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la contratación fueron verificadas al momento de las visitas realizadas a los establecimientos escolares de la muestra, entre los meses de abril y mayo de 2014.

✓ *Determinación de la muestra de establecimientos escolares*

Se seleccionaron los establecimientos de nivel inicial y primario, sobre la base de aquellos que sólo reciben el servicio de desayuno, teniendo en cuenta que se trata de escuelas que no se incluyen habitualmente en las muestras de los informes de comedores escolares.

Se realizaron visitas en 39 establecimientos escolares, incluyendo la totalidad de los distritos escolares a excepción del distrito escolar N° 4 por no tener establecimientos de esas características.

Las tareas de campo se realizaron desde el 26 de marzo de 2014 al 30 de junio de 2014, iniciándose las visitas a las escuelas el día 28 de abril de 2014 culminando las mismas el 3 de junio de 2014.

VI. Comentarios

1. Trámite de la Licitación Pública - EE N° 84991/2013

El expediente por donde tramitó la licitación pública, es electrónico. Fue proporcionado en soporte óptico, en formato PDF, en un total de 322 ficheros. Se procedió a ordenarlos en forma cronológica (según fecha y hora de cada documento) para poder analizar su contenido. Al respecto puede señalarse que:

- El trámite se inicia en enero de 2013 (el 08-01 la DGSE solicita la caratulación)

- A través de una nota, el 17-01-13 la DGSE informa a la DGAR que la LP 170/SIGAF/12 está próxima a vencer⁴, que se está tramitando una nueva licitación para el período 2013 y solicita la afectación de gastos.
- Con fecha 08-02-13 se da intervención a la Procuración General (PG) que emite un dictamen sugiriendo modificaciones al pliego y al acto administrativo e indicando que previo a suscribirlo, debe agregarse la previsión presupuestaria correspondiente.
- El 14-02-13 la DGSE adjunta nuevo proyecto de pliego y resolución incorporando lo sugerido por la PG y se remite a la DGCLel, que cursa la actuación al Ministro para suscribir el acto administrativo.
- Con fecha 11-03-13 se aprueba la Resolución 1275/MEGC/13 que aprueba los PBCG y PBCP y sus anexos y llama a licitación Pública N° 362/SIGAF/13 para el 26-03-13, con el objeto de contratar la provisión de productos lácteos (leche y yogurt) destinados a la elaboración de desayunos y meriendas. El monto total de la contratación es de \$73.781.020,12.
- Con fecha 21-03-13 la DGAR informa a la DGCLel que para garantizar una mayor concurrencia de oferentes y dada la situación inflacionaria de público conocimiento "*considera necesario eliminar la limitación de precios máximos establecida en el punto 8 del Art. 25º del pliego de cláusulas particulares*", por lo cual deben postergar el acto de apertura de la licitación pública. En la misma fecha se cursa la actuación a la PG con copia del acto administrativo.
- Con fecha 25-03-13 por Resolución N° 1469/MEGC/13 se suspende el acto de apertura de la LP 362/SIGAF/13 hasta tanto la PG dictamine en relación a la modificación sugerida al PBCP que rige la licitación.
- Con fecha 26-03-13 la PG emite dictamen, indicando que no existen objeciones respecto a la modificación sugerida al pliego y la postergación de la fecha de apertura de ofertas.
- Con fecha 09-04-13, por Resolución N° 1584/MEGC/13 se llama a LP 362/SIGAF/13 para el día 25 de abril de 2013 por un monto de \$73.781.020,12. Asimismo se aprueba la modificación al pliego eliminándose la limitación de precios máximos establecida en el inciso 8 del Art. 25º e inciso 4 del Art. 33º.
- Entre el 16 y 18 de abril de 2013 se notifica la Circular sin consulta N° 01/13 que contiene la modificación al pliego y nueva fecha de apertura de la licitación, a Mastellone Hnos. S.A., Cámara Argentina de Comercio, Unión Argentina de Proveedores del Estado y SGCBA.
- Con fecha 25-04-13 se realiza la apertura de ofertas, presentándose un único oferente: Mastellone Hnos. S.A. En el acta de apertura se deja constancia que el acto fue presenciado por un representante de la SGCBA.

⁴ La Gerencia Operativa de Comedores Escolares (GOCE) con fecha 09-01-13 informa a la DGSE respecto de la finalización de la LP 170/SIGAF/2012 que "*se producirá con la finalización del ciclo lectivo 2012*" (IF-2013-00119069- -DGSE)

- Con fecha 29-04-13 se eleva a la Comisión de Preadjudicaciones un informe que concluye que la empresa Mastellone “*se encuentra en condiciones de asumir los compromisos derivados de la presente licitación*”. Se da intervención a la DGCLel y luego a la PG.
- Con fecha 27-05-13 la PG emite un dictamen en el que recomienda que previo a suscribir el acto administrativo se agregue la previsión presupuestaria, la constancia que acredite que el dictamen de evaluación de oferta se exhibió en cartelera y se publicó en el BOCBA, y se justifique la diferencia del monto tenido en cuenta al efectuar el llamado (\$73.781.020,12) y el monto de la oferta que se propicia adjudicar (\$87.670.672,80) y la razonabilidad de éste último.
- Con fecha 11-07-13 se agrega un Informe de la DGCLel en el que señala que la diferencia del monto tenido en cuenta al efectuar el llamado licitatorio (\$73.781.020, 12) y el monto de la oferta que se propicia adjudicar (\$87.670.674,80), se debe a lo ya expuesto por la DGAR con fecha 21-03-2013 respecto de la situación inflacionaria actual que ocasionó la necesidad de eliminar la limitación de precios máximos del PBCP. Asimismo, se expide en favor de la suscripción del proyecto de decreto acompañado.
- Con fecha 24-07-13 la DGAR le solicita a la DGSE que precise el monto de adjudicación de los renglones preadjudicados de leche maternizada por litros, teniendo en cuenta la cotización del mismo a \$16,30, e independientemente de la unidad de medida que se utilice para su provisión. La DGSE da cumplimiento a lo solicitado, detallando los litros de productos lácteos necesarios para dar cumplimiento al servicio⁵ por un total de \$78.060.421,13.
- Con fecha 22-08-13 se da intervención al Ministerio de Hacienda (MH) en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto 28/GCBA/12 (Art. 29º)⁶
- Con fecha 04-09-13 la Dirección General Técnica Administrativa y Legal (DGTAL) del MH remite al ME (DGCLel) un informe en el que indica que el monto de preadjudicación establecido por la Comisión de Evaluación de Ofertas (DEO N° 957/13) difiere del monto por el cual se propicia aprobar la licitación por lo cual considera que la firma Mastellone debe dejar expresa constancia del mantenimiento de oferta, referenciando los precios unitarios de su cotización.
- La Comisión de Evaluación de Ofertas modifica el DEO N° 957 a través del DEO N° 2218 y la DGCyC lo notifica a Mastellone Hnos. S.A.

⁵ Año 2013 (a partir del 1º de julio) y año 2014, precio por litro leche fluida UAT \$6.80, Yogur \$7,52 y leche maternizada \$16.30 (NO-2013-03271621-DGSE del 24-07-13 agregada al Expte. Electrónico 2013-84991-MGEYA-DGSE)).

⁶ Decreto 28/GCBA/12: Art. 29º: Son gastos de tramitación anticipada aquellos cuyo diligenciamiento se inicia en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en que se adquiere el compromiso, y cuya contraprestación e imputación presupuestaria no se realiza en el ejercicio de su iniciación sino en el siguiente, así como, según el caso, en otros ejercicios. La tramitación anticipada de expedientes de gastos posibilita llegar hasta la adjudicación del contrato y su formalización, aunque su ejecución vaya a tener lugar solo en el ejercicio posterior. (BOCBA 3837 del 20-01-12)

- Con fecha 18-09-13 Mastellone Hnos. S.A. realiza una presentación prorrogando el mantenimiento de oferta, detallando los precios por producto \$6,80 (leche fluida), \$7,52 (yogur) y \$16,30 (leche maternizada) y el monto total preadjudicado \$78.060.412,98.
- Con fecha 26-09-13 se agrega un informe de la DGTAYL-MJ en el que informa que la CEO emitió el Dictamen N° 957/13 preadjudicando a la firma Mastellone Hnos. S.A. por un monto de \$ 87.670.672,80, pero el SGEFyAR del ME entendió que la valorización de los renglones debería hacerse por litros, tal como fue cotizado, rectificando el monto correcto de adjudicación en la suma \$ 78.060.412,98, y se remite la actuación a la PG para su intervención.
- Con fecha 03-10-13 la PG emite dictamen en el que recomienda suscribir el acto administrativo previo agregar la previsión presupuestaria, informar respecto de la publicación en el sitio oficial de internet del DEO N° 2218/13 que modifica el dictamen anterior, y explicar los motivos y razonabilidad que justifiquen la diferencia del importe definitivo por el cual se propicia la contratación.
- Con fecha 15-10-13 la DGCLel eleva un informe a la SSLyT con el proyecto de decreto que aprueba la LP 362/SIGAF/13.
- Con fecha 21-10-13 se publica en el BCOCA N° 4621 el Decreto 426/GCBA/13 que aprueba la LP 362/SIGAF/2013 por un monto de \$78.060.412,98.

2. Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El objeto es la contratación de la Provisión y Distribución de Productos Lácteos (leche y yogur), destinados a la elaboración de desayunos y/o meriendas

Establece como plazo, desde el primer día hábil del mes de abril del año 2013 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2013 y el calendario escolar oficial del año 2014.

El GCBA se reserva el derecho de prorrogar el contrato por un plazo igual o menor al calendario escolar oficial del año 2015.

Los productos lácteos que se entregan son (Art. 4° - Anexo A): leche entera fluida UAT, yogur entero bebible y leche modificada para lactantes.

En el caso de que haya alumnos con un plan de alimentación especial, se prevé la posibilidad de que las autoridades escolares requieran a la DGSE la modificación de los productos: leche fluida entera por leche fluida descremada o yogur bebible entero por yogur bebible descremado sin azúcar.

Señala que las cantidades diarias deben ser expresadas en litros, son estimativas, y pueden ser ajustadas. (Art. 5° - Anexo C)

El pliego prevé una cláusula que hace responsable civilmente al adjudicatario por los daños que se ocasionen como consecuencia de la prestación del servicio a personas cosas y/o bienes de terceros y/o del GCBA.

Características principales de la contratación

- ✓ La entrega de los productos lácteos debe realizarse los días hábiles, en la cocina o lugar de elaboración de los establecimientos educacionales, detallados en el pliego (en anexo C).
- ✓ Los productos lácteos conservados bajo cadena de frío, deben entregarse el día de efectivo consumo, entre las 06.00 y 08.30 horas de la mañana.
- ✓ Los productos lácteos que no deban ser conservados bajo cadena de frío podrán ser entregados en horario escolar acordado con las autoridades educativas de cada establecimiento.
- ✓ Se puede agrupar la entrega semanalmente, previa autorización de la DGSE, con el consentimiento de las autoridades escolares y si el establecimiento dispone de un lugar seguro, adecuado y con capacidad suficiente para almacenarlos.
- ✓ El adjudicatario deberá mantener un stock mínimo de leche U.A.T. para el consumo de un (1) día, en cada establecimiento educativo (Art. 45°).
- ✓ El almacenamiento deberá ser realizado por las autoridades escolares, en lugar apropiado para su uso exclusivo en caso de imprevistos.
- ✓ El vencimiento de la leche en stock no puede ser inferior a cuarenta y cinco (45) días.

Fiscalización y Control (Art. 47°)

El GCBA, a través de los organismos o dependencias que correspondan según su competencia, tiene facultades de fiscalización y control de todos los aspectos de la prestación, incluyendo:

- ✓ Calidad y condiciones de los productos entregados.
- ✓ Almacenamiento, transporte, carga y descarga, conservación, distribución y cumplimiento de horarios y cantidades.
- ✓ Mantenimiento del estado, funcionamiento, disponibilidad, capacidades, cantidades y características técnicas de la planta elaboradora y de distribución.
- ✓ Cumplimiento de los requisitos en cuanto a seguros, documentación y elementos a proveer.
- ✓ Condiciones de higiene y limpieza.

Las comunicaciones u observaciones vinculadas a la prestación, realizadas por la conducción de los establecimientos o por el personal

perteneciente al GCBA deben realizarse en el libro de actas de cada escuela, y consignarse el número de acta y la fecha.

Se entrega una copia al adjudicatario en el momento de notificarse y el original queda en el libro de actas y debe enviarse una copia a la DGSE.

Todas las observaciones asentadas tienen carácter de notificación fehaciente.

Control Bromatológico (art. 48º)

Como medida de control interno de la seguridad alimentaria el pliego establece la obligación de realizar controles de laboratorio, que deben:

- ✓ tener una frecuencia mínima mensual,
- ✓ garantizar los parámetros mínimos de calidad y los criterios microbiológicos y tolerancias detalladas en el Anexo B del pliego.
- ✓ las muestras deben alcanzar el 5% (cinco por ciento) de los establecimientos educativos adjudicados,
- ✓ para los productos que no requieran cadena de frío para su distribución, las muestras pueden tomarse en la planta elaboradora, con una frecuencia mínima semanal o por lote de elaboración.
- ✓ remitirse a la DGHySA y a la DGSE.

Penalidades

El incumplimiento de las obligaciones del contrato pone al adjudicatario en estado de mora y sujeto a la aplicación de penalidades. Estas se gradúan de acuerdo a la obligación de que se trate, descontándose un porcentaje de la facturación (que va del 1% al 100%)

Por ejemplo: por incumplir el artículo 48º sobre el Control de Alimentos hasta el (1%) del monto total facturado en el mes en que se hubiera cometido la infracción. Se considerará la suma de lo facturado por el total de establecimientos a cargo.

Por interrumpir total o parcialmente la prestación hasta el (100%) del monto total facturado en el día en que se cometió la infracción en el establecimiento educativo.

Por no colaborar, obstaculizar o impedir la fiscalización de la planta industrial por parte el GCBA (art.47º) hasta el (100%) del monto total facturado en el día en que se cometió la infracción en el establecimiento educativo.

Redeterminación de Precios (Art. 61º)

El pliego permite la revisión de los precios cuando se acredite que la prestación se volvió excesivamente onerosa para alguna de las partes.

Dicho extremo se da cuando las distorsiones en los precios de los ítems que conforman la Estructura de Costos Estimada superen, en conjunto, el (4%).

El contratista debe presentar la solicitud de re determinación de precios definitiva ante la Dirección General de Re determinación de Precios del Ministerio de Hacienda. El Ministerio de Educación, elabora el proyecto de Acta Acuerdo y de Resolución, debiendo remitirlas, previamente, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

2. Servicio de provisión y distribución de productos lácteos.

Según lo informado por la DGSE durante el año 2013 fueron provistos semanalmente, un total de 174.827 litros de productos lácteos, distribuidos en un total de 1010 instituciones educativas.

En el siguiente cuadro se detallan las cantidades (en litro) por cada producto:

Productos	Cantidad de litros por semana 2013
Leche Entera	99.984
Leche Descremada	564
Yogur Entero	67.723
Yogur Descremado	523
Maternizada Crecer 1 y 2	6.033
Total	174.827

Cuadro Nº 2. Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por DGSE en respuesta a la Nota 581/AGCBA/14

La distribución por nivel y modalidad de institución se detalla en el cuadro siguiente:

Niveles y Modalidades	Inicial	Primaria	Formación Docente	Especial	Media	Técnica	Artística	Ministerio Espacio Público	DOEYt	SSEE	Totales
Inicial	391		13					1			404
Primario		439	14	16							469
Medio				2	17	1	1				21
Especial				26							26
Otros									3	86	89
Totales	391	439	27	44	17	1	1	1	3	86	1010

Cuadro Nº 3. Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por DGSE en respuesta a la Nota 581/AGCBA/14.

Las instituciones que reciben leche maternizada son en total 71, que se distribuyen de la siguiente manera:

LECHE MATERINZADA AÑO 2013 POR DEPENDENCIA				
Dependencia	Instituciones	Crecer 1	Crecer 2	Total Litros semanales
Dir de Educación Inicial	39	1129	3641	4770
Dir de Formación Docente	1	0	180	180
Dir. de Educación Media	1	27	27	54
Dir. de Educ. Especial	2	12	17	29
Dir. Gral. de Mant. y Talleres (MEP)	1	54	27	81
SSEE	27	343	576	919
Totales	71	1565	4468	6033

Cuadro N° 4. Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por DGSE en respuesta a la Nota 581/AGCBA/14.

3. Gastos aprobados por Decreto 556/GCBA/2010 y 752/GCBA/2010

Durante el período 2013, fueron aprobados gastos con fundamento en los Decretos 556/GCBA/2010 y 752/GCBA/2010.

La DGSE informó de la existencia de 22 expedientes que darían cuenta de la aprobación de gastos por la modalidad mencionada y cuyo monto ascendería a \$ 30.769.623,84.

Se tomó vista del total informado, y del análisis de los mismos puede señalarse que:

- Se inician adjuntándose los partes de recepción definitiva suscriptos por la autoridad escolar
- Se agrega una nota de la DGCLel dirigida a la DGSE y DGAR, cuyo objeto es el de someter a consideración la aprobación de gastos por el mecanismo del Decreto N° 556/2010 y N° 752/2010, fundamentado en que no puede interrumpirse la prestación ya que ello implicaría un grave perjuicio a la comunidad educativa.
- Posteriormente la GOC (Gerencia Operativa de Comedores) informa a la DGSE que la LP 170/SIGAF/12 perdió vigencia con fecha el 26/02/2013 y que por Expediente 84.991/2013 tramita la LP N° 362/SIGAF/2013 para la contratación del servicio y solicita se arbitren los medios necesarios para la contratación del mismo de acuerdo con lo establecido por el art. 7 del Decreto 556/2010 y su modificatorio N° 752/2010. Asimismo, se consigna el detalle de los precios pagados para los presentes servicios durante los 6 meses previos al período de la presente prestación.
- Luego la OGSE agrega la solicitud de gastos, y la DGAR realiza la afectación presupuestaria.
- Se da intervención a la DGCLel, para que se expida sobre el proyecto de resolución que propicia la aprobación del gasto. El organismo señala que se encuentra cumplimentado el detalle del estado de avance del proceso licitatorio

respectivo; asimismo informa que la GOC señala que los PRD conformados en las escuelas - que reflejan el servicio prestado - se encuentran en poder de la DGSE; también se encuentra cumplido el requisito de indicar el monto mensual promedio abonado durante los últimos seis meses y se establece el período por el cual se realiza la operación.

- Se agrega la correspondiente Resolución del ME que aprueba el gasto por el período y monto correspondientes.
- Finalmente, se agrega la orden de compra

4. Fiscalización y Control de la prestación.

4.1. Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria

Se solicitó⁷ a la DGHySA que informe la nómina de actas labradas en 2013 en concepto de toma de muestras de productos lácteos, tanto en los establecimientos escolares como en la planta elaboradora del proveedor.

El área competente informó que se extrajeron muestras en 40 establecimientos escolares, a saber:

- ✓ 19 muestras de leche entera La Serenísima
- ✓ 16 muestras de yogur La Serenísima (no indica si es entero o descremado)
- ✓ 1 muestra de leche entera Verónica⁸
- ✓ 1 muestra de yogurt La Suipachense⁹
- ✓ 1 muestra de yogur descremado La Serenísima
- ✓ 1 muestra de yogur descremado La Serenísima
- ✓ 1 muestra de Yogur (no indica marca, ni si es entero o descremado)

De acuerdo a lo informado en un primer momento por la DGHySA, la totalidad de los resultados de los análisis fueron "aptos para el consumo"¹⁰.

Asimismo, informó que la empresa concesionaria no entregó a esa dirección general los protocolos de análisis de las muestras de productos lácteos según el Art. 48º LP 362/SIGAF/2013.

Posteriormente se requirió que amplíe la información y el área indica un total de 42¹¹ muestras tomadas, de las cuales sólo 36 resultaron "aptas", en

⁷ Por Nota N° 920/AGCBA/2014.

⁸ Muestra 843 ATM 5275, entrada 01/10/13, (no proporciona N° de protocolo) en Viamonte 872 Piso 3º, Jardín Maternal "Dientito de Leche".

⁹ Muestra 628 ATM 5390, entrada 29/07/13, Protocolo Lq 187, Lm 441, en Viamonte 872 Piso 3º, Jardín Maternal "Dientito de Leche".

¹⁰ En respuesta a la Nota 920/AGCBA/14.

¹¹ La muestra 734 (Escuela 18 DE 1, entrada 29-08-13) y la muestra 791 (Escuela 19 DE 10, entrada 18-09-13) no se habían informado anteriormente.

dos casos "contraviene", en dos casos no se especificó el resultado, en un caso se indica "no cumple", y en un caso se indica "apto contaminado"¹².

Se consultó al área respecto a los criterios seguidos para definir la toma de muestras en los establecimientos educativos, e informó¹³ que "*son determinados de acuerdo a la programación diaria de objetivos teniendo en cuenta la disponibilidad vehicular para el traslado de las muestras y la distribución geográfica de los establecimientos educativos*"

4.2. Control Bromatológico – Art. 48º PBCP

El pliego implementa una medida de control interno de seguridad alimentaria consistente en controles de laboratorio que garanticen los parámetros mínimos de calidad y los criterios microbiológicos y tolerancias detalladas en el Anexo B del PBCP, con las siguientes características:

- ✓ frecuencia mínima mensual
- ✓ las muestras deben alcanzar el 5% de los establecimientos educativos adjudicados
- ✓ en el caso de productos que no requieren cadena de frío para su distribución, las muestras pueden tomarse en la planta elaboradora, con una frecuencia mínima semanal o por lote de elaboración
- ✓ estos controles mensuales deberán ser remitidos a la DGHySA y a la DGSE

La DGSE puede solicitar también el análisis sensorial de la leche fluida y/o yogur, tal como se establece en el Anexo B del PBCP¹⁴

Se solicitó a la DGSE¹⁵ que informe si se dio cumplimiento del Art. 48º del PBCP. Al respecto señaló que la empresa adjudicataria remitió los análisis físico-químicos, microbiológicos y sensoriales de sus productos realizados en la planta elaboradora y acompañó copia de los mismos.

Asimismo, indicó que son las empresas concesionarias contratadas para brindar el servicio de comedor quienes llevan adelante el control interno (recepción del producto, verificación del vencimiento, registro de temperatura en productos que requieren cadena de frío) y sobre las preparaciones a base de productos lácteos (mate cocido, chocolatada, yogurt, biberones) en los establecimientos educativos realizan el muestreo correspondiente. Y que dicha

¹² Por Nota 1412/AGCBA/14 (en la que se solicitó que se amplien algunos puntos de la Nota 920/AGCBA/14)

¹³ En respuesta a la Nota 1412/AGCBA/14.

¹⁴ La evaluación sensorial de la leche fluida se debe llevar a cabo teniendo en cuenta apariencia y flavor (gusto y olor) Se enumeran y se evalúan defectos posibles y se analizan atributos de flavor.

¹⁵ En la Nota 906/AGCBA/14

obligación se encuentran requeridas en el Anexo B del PBCP, punto 8.3.1. Inc. e) y f) de la LP 2902/SIGAF/13¹⁶

Señala la DGSE que en el período 2013 se recibieron 443 muestras de preparaciones lácteas correspondientes al servicio de desayuno/merienda realizadas por los concesionarios del servicio de comedor.

También informó que en el período 2013 no fue requerida la evaluación sensorial de leche fluida y/o yogur debido a que no se observaron cambios organolépticos.

Posteriormente, se verificó en las 39 escuelas de la muestra la realización de análisis microbiológicos de productos lácteos por parte de los concesionarios del servicio de comedor. En 32 de ellas se constató la existencia de los mismos, habiéndose tomado un total de 50 muestras de productos lácteos: 28 de leche chocolatada, 16 de mate cocido con leche y 6 de yogurt de frutilla, resultando aptos en su totalidad.

No se constató la toma de muestras en 7¹⁷ de los 39 establecimientos escolares (18%) muestreados.

5. Penalidades y Redeterminación de precios

La DGSE informó¹⁸ que durante el 2013 no se han iniciado expedientes por incumplimientos contractuales.

Revisión de Precios

Según indicó¹⁹ la DGSE durante el año 2013 no fue solicitada la revisión de precios.

En el año en curso la empresa solicitó con fecha 09/04/2014 la adecuación provisoria de precios del contrato (Art. 61º del PBCP) tramitando dicha solicitud por Expediente N° 04338727-DGTAL-MH. El trámite se encuentra "*para la realización del correspondiente devengado a cargo de la DGAR*"²⁰

¹⁶ Rige la contratación del servicio de elaboración de comidas y distribución en mesa, que fue aprobada por Decreto 65/GCBA/14 BOCBA 4340 del 14-02-14 (en respuesta a la Nota 1106/AGCBA/14).

¹⁷ JIN D (esc. 18) DE 2 (Sucesión de Rodolfo Ferrarotti), JIC 4 DE 5 (Carmelo Orrico), JIN C (esc. 8) y JIN C (esc. 10) DE 11 (Alimentos Integrados), JIN A (esc. 21) DE 14, JIN D (esc. 13) DE 16, JIC 3 DE 18 (Compañía Alimentaria Nacional SA)

¹⁸ En respuesta a la Nota 581/AGCBA/14

¹⁹ En respuesta a la Nota 906/AGCBA/14.

²⁰ Informando en respuesta a la Nota 1106/SIGAF/14 recibida el 12/06/14.

Asimismo, el auditado señaló²¹ que la primera adecuación provisoria de precios fue aprobada por Resolución 787/DGTALMH/14²², y que los precios son los siguientes: \$7,43 para la leche UAT, \$8,22 para el yogur y \$17,81 para la leche maternizada.

Según consta en los considerandos de la resolución mencionada, la solicitud fue realizada en tiempo y forma, tomó intervención la Dirección General de Re determinación de Precios, y se aprobó la adecuación provisoria de precios por un 9,25% del valor del contrato, a partir del 1º de noviembre de 2013.

6. Visitas a establecimientos escolares

Se visitaron 39 establecimientos escolares de los cuales 38 recibían sólo el servicio de desayuno y 1 de ellos recibía también el servicio de refrigerios²³.

La leche se recibe 3 veces por semana y 2 veces por semana el yogur.

Se relevaron 9 casos de alumnos con prescripción médica²⁴.

Cantidades Diarias Recibidas

- En 34 establecimientos no fueron solicitadas modificaciones en las cantidades de productos lácteos.
- En 5 de ellos fueron requeridos aumentos en las cantidades de lácteos y ya habían sido satisfechos al momento de la visita.

Elaboración

En 38 establecimientos el desayuno se elabora en la cocina de la escuela. En un solo caso, el concesionario del servicio de comedor lo provee en termos²⁵

Recepción de los productos

²¹ En respuesta a la Nota 1106/SIGAF/14.

²² De fecha 23-05-14

²³ Escuela N° 1 DE 19, a partir del año en curso (2014)

²⁴ En el JIN C (esc.14) – DE 21 un alumno toma solo mate cocido o te sin leche; En la Esc. Primaria 9 DE 20 alumna diabética. A la fecha de la visita al establecimiento, el día 22/05/2014 ya se había comenzado a recibir el lácteo descremado, aunque la autoridad manifiesta haber reiterado llamados telefónicos y notas a la DGSE solicitando el producto descremado (adjunta copia de reclamos) En la Esc. Primaria 6 DE 12, una alumna con hiperglucemia. Las autoridades solicitaron por Nota a la DGSE (del 6/5) la entrega del descremado entre las 7:30 y 8 hs, En la actualidad llega entre las 9:30 y 10:30 hs. lo cual impide servir a la niña el desayuno en tiempo y forma. En la Esc. Primaria 14 DE 8, un alumno con dieta hipocalórica y reducida en colesterol. En el JIC 4 DE 6, un alumno que requiere leche deslactosada, y la provee el concesionario de comedor.

²⁵ Friend's Food JIN A (esc 10) – DE 9, Olleros 2325.

La recepción de los productos lácteos se produce: antes de las 7 hs., (en 10 establecimientos escolares), entre las 7 y las 8.30 hs., (en 25 establecimientos escolares) y entre las 9 y las 9.30 hs., (en 4 establecimientos escolares)

- En 23 casos los productos lácteos los recibe el personal del concesionario del servicio de comedor.
- En 14 casos los recibe el personal de la escuela (casero, portero, auxiliar)
- En 2 casos los productos lácteos son dejados en la puerta del establecimiento²⁶

Las comunicaciones u observaciones se registran:

- En 28 escuelas, en el Libro de órdenes del concesionario de comedores.
- En 8 escuelas, no sabían porque no habían recibido controles relacionados con el servicio.
- En 3 escuelas, en el Libro de Actas del establecimiento.

Stock

- En 19 casos el stock relevado se ajustó a lo establecido en Art. 44º del PBCP.
- En 12 escuelas se constató stock sobrante²⁷
- En 6 escuelas se comprobó que el stock era insuficiente²⁸
- En 2 escuelas no había stock de leche UAT al momento de la visita²⁹

Ración diaria por alumno

Se consultó al auditado cual es el volumen por ración de yogurt bebible y de leche (ya sea con yerba mate o cacao) que se considera en la meta nutricional del servicio de desayuno.

Al respecto señaló que "para cumplir con la meta nutricional enunciada para el servicio de desayuno de 200 mg de calcio, se establece un volumen de

²⁶ En el JIN D (Esc. 24) – DE 13 y en el JIC 4 DE 6.

²⁷ En 4 escuelas se verificó stock para el consumo de tres días. En 1 escuela se verificó stock excedente, para el consumo de dos días. En 7 escuelas se verificó stock para un día y un excedente.

²⁸ Escuela 13 DE 16 y JIN D (esc. 13) DE 16 el stock se almacena junto (jardín y escuela primaria) Entre ambos niveles reciben 66 litros diarios y el día de la visita se verificaron 52 litros. Escuela 19 DE 15 y JIC 1 (esc. 19) DE 15 el stock se almacena junto (jardín y escuela primaria) Entre ambos niveles reciben 158 litros diarios y el día de la visita se verificaron 72 litros. En el JIN A (esc 21) DE 14 el stock se almacena junto (jardín y escuela primaria) Entre ambos niveles reciben 40 litros diarios y el día de la visita se verificaron 24 litros. En el JIN C (esc 15) DE 14 el stock se almacena junto (jardín y escuela primaria) Entre ambos niveles reciben 78 litros diarios y el día de la visita se verificaron 60 litros. En todos los casos, al momento de la visita no se había consumido la leche de la merienda.

²⁹ Escuela Primaria 8 DE 11 y JIN A (esc 10) DE 9.

componente lácteo (yogur bebible o leche fluida) de 200 cc por niño que consume el desayuno. En el caso de preparar mate cocido o con cacao, se realiza sobre la base láctea”

En consecuencia, y siendo que los productos lácteos se expresan en litros y no en cantidad de raciones, y a los efectos de evaluar si la cantidad de productos lácteos recibidos alcanzaron a cubrir la ración diaria indicada por alumno³⁰ en relación a la matrícula escolar informada en los establecimientos, se procedió a:

- ✓ Por cada producto (leche y yogur) se sumaron los litros recibidos semanalmente dividiéndolos por los días en que se consumían los productos y del valor obtenido se calculó un promedio de los litros de leche y/o yogur consumidos diariamente en cada establecimiento³¹.
- ✓ Se obtuvo el cociente entre la cantidad de litros diarios y 200 (por ser 200 cm³ el volumen indicado para cada ración).

El procedimiento señalado, indicó que habría:

- 6700 unidades (de componente líquido de la ración de desayuno de 200 cm³ de leche).
- 6930 unidades (de componente líquido de la ración de desayuno de 200 cm³ de yogur)

Estos datos se compararon con la matrícula 2013 relevada en los establecimientos escolares y con las cantidades de sólidos recibidas³² que componen la ración del desayuno.

En los 39 establecimientos escolares visitados, se informaron:

- 9271 alumnos, y
- 8656 unidades del componente sólido de la ración de desayuno (una unidad por alumno)

Se identificaron un total de 1676 componentes sólidos más que componentes lácteos (en el caso de la leche) 29,19%.

³⁰ En respuesta a la Nota 479/AGCBA/14 Proyecto 2.14.02.

³¹ Con la información proporcionada por la DGSE: nómina de establecimientos escolares que recibieron el servicio de provisión de productos lácteos en el año 2013 (base de datos denominada “Lácteos 2013”) en respuesta a la Nota 581/AGCBA/14

³² Siendo cada unidad el componente sólido de una ración, por ejemplo: una barrita de cereal, un alfajor, etc., Los datos se tomaron de la información proporcionada en respuesta a la Nota 1394/AGCBA/14 Proyecto N° 2.14.02. En la respuesta se deja constancia que “de acuerdo al pedido del presente, se adecuaron los datos solicitados en el punto 1 y 2 en forma consistida a las fechas en que se proporcionaron las bases denominadas “Lácteos 2013” y Lácteos 2014”.

Se identificaron un total de 1956 componentes sólidos más que componentes lácteos (en el caso del yogur) 19,36%.

- ✓ Respecto de la matrícula, la cantidad de sólidos informados llegan a cubrir el 93,37% de la misma.

En relación al componente lácteo (leche - yogur) y el volumen que debe contener cada ración (200 cm³), puede señalarse que:

- ✓ Respecto de la matrícula, la cantidad de raciones de 200cm³ de componente lácteo (leche chocolatada/mate cocido) por alumno alcanzarían a cubrir el 72,26% de la misma.
- ✓ Respecto de la matrícula, la cantidad de raciones de 200cm³ de componente lácteo (yogur) por alumno alcanzarían a cubrir el 74,74% de la misma

No coinciden las cantidades de sólidos informados con respecto al componente lácteo, para conformar las raciones completas de desayuno para cada alumno (8656 sólidos para 6700 raciones de 200 cm³ de leche y 6930 raciones de 200 cm³ de yogur).

Se detallan algunos ejemplos, a saber:

- En la Escuela Primaria Nº 19 DE 15, tuvo en el año 2013 una matrícula final de 779 alumnos y se le proveyeron 605 raciones de leche y yogur y 730 unidades de sólidos, es decir 125 más raciones diarias de componente sólido para conformar la ración de desayuno.
- En la Escuela Primaria 15 DE 17, la matrícula final 2013 fue de 656 alumnos, y se le proveyeron 325 raciones de leche y de yogur y de 640 unidades de sólidos, es decir 315 más raciones diarias de componente sólido para conformar la ración de desayuno.
- En el Escuela Primaria 9 DE 20, la matrícula final del año 2013 fue de 510 alumnos, y se le proveyeron 200 raciones de leche y 300 raciones de yogur y 473 unidades de sólidos, es decir 173 unidades más de raciones diarias de sólidos en relación a la leche y 273 unidades diarias de componente sólido en relación al yogur, para conformar la ración de desayuno.

Observaciones

1. La imposibilidad de acceder al SADE para la consulta del expediente por donde tramitó la licitación, constituye una limitación al análisis integral de la actuación mencionada³³.
2. No coincide lo informado³⁴ por la DGSE como gastos del período 2013 con el devengado que surge del SIGAF. En el primer caso el monto asciende a \$34.275.892,06 y en el segundo caso a \$44.588.444,75.

Control Interno

3. Se observa demora³⁵ en el inicio del trámite del llamado a licitación para la contratación del servicio de provisión y distribución de productos lácteos, que tuvo como consecuencia la aprobación de gastos utilizando mecanismos³⁶ que se apartan de las normas vigentes en materia de compras y contrataciones.

Al Pliego de Bases y Condiciones Particulares

4. En el Art. 2º del PBCP se señala que la contratación está destinada a la elaboración de desayunos y/o meriendas *"de los alumnos de establecimientos educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación del GCABA"*, aunque se han informado³⁷ establecimientos de otra jurisdicción³⁸ e instituciones que no dependen de gestión estatal³⁹ que también reciben el servicio. Esta irregularidad podría eventualmente promover la ausencia de controles en dichos establecimientos por parte de las áreas competentes, y/o la falta de sujeción a las obligaciones propias de la contratación.

³³ Por ejemplo: No se encuentra agregado a los archivos remitidos por el auditado el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 957/13. En su descargo el auditado manifiesta que gestionó el acceso al SADE para la auditoría, lo que ya fue señalado en el Capítulo IV. "Limitaciones al Alcance" de este informe.

³⁴ En respuesta a la Nota 581/AGCBA/14.

³⁵ En el mes de enero de 2013 la DGSE solicita la caratulación del expediente al que se agrega el IF-2013-00119069-DGSE en el que la GOCE le informa que la finalización de la LP 170/SIGAF/2012 habría ocurrido en diciembre de 2012.

³⁶ Decreto 556/GCBA/10 Art. 1º d) Aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada Jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado (BOCBA 3643)

³⁷ En la base de datos "Lácteos 2013" proporcionada en respuesta a la Nota 581/AGCBA/14.

³⁸ Como el Jardín Maternal del Sol que depende del Ministerio de Espacio Público (según respuesta a la Nota 1414/AGCBA/14)

³⁹ Por ejemplo: Taller Escolar "CABJ" DE 4, en Aristóbulo del valle y Dr. del Valle Iberlucea. Centro Comunitario Conviven DE 20, en Martiniano Leguizamón 2974. Espacio "La Vereda" DE 2, en Sarmiento 2946.

5. El PBCP no especifica la cantidad del producto lácteo por ración para el caso de la leche entera fluida UAT, el yogur entero bebible y la leche modificada para lactantes⁴⁰.

Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria

6. Se observa escasa toma de muestras de productos lácteos en los establecimientos escolares por parte de la DGHySA en relación a la cantidad de establecimientos escolares que reciben el servicio (3,96% - 40 sobre 1010 establecimientos escolares)
7. La información proporcionada por la DGHySA contiene inconsistencias y adolece de integralidad:
 - 7.1. Se informaron en diferentes oportunidades, distintas cantidades de tomas de muestras en el mismo período⁴¹.
 - 7.2. Se informaron diferentes resultados obtenidos respecto de la misma toma de muestra.
 - 7.3. Se informaron dos⁴² tomas de muestras realizadas en el período auditado sobre productos cuyas marcas corresponden a proveedores distintos al que resultó adjudicatario de la licitación vigente
8. No se verificaron constancias que acrediten la remisión de tomas de muestra por parte del concesionario a la DGHySA tal como lo indica el art. 48º del PBCP.

Visitas a los Establecimientos Escolares

9. En un establecimiento escolar de nivel inicial se recibe el desayuno en termos que elabora el concesionario del servicio de comedor en su planta elaboradora. Esta particularidad, según informan las autoridades escolares se fundamenta en las escasas dimensiones del espacio destinado a cocina. Sin embargo, al auditar la escuela primaria con la que se comparte el edificio se observa que la cocina tiene un tamaño óptimo pudiéndose compartir con el nivel inicial, como sucede en otros

⁴⁰ La información fue solicitada por Nota 479/AGCBA/2014 del Proyecto 2.14.02.

⁴¹ En respuesta a la Nota 920/AGCBA/14 se informaron 40 tomas de muestra en 2013 y en respuesta a la Nota 1412/AGCBA/14 se informaron 42 tomas de muestra en el mismo año.

⁴² Leche entera Verónica, muestra 843 ATM 5275, entrada 01/10/13, (no proporciona N° de protocolo) en Viamonte 872 Piso 3º, Jardín Maternal "Dientito de Leche". Yogurt La Suipachense, muestra 628 ATM 5390, entrada 29/07/13, Protocolo Lq 187, Lm 441, en Viamonte 872 Piso 3º, Jardín Maternal "Dientito de Leche".

establecimientos escolares⁴³. Esta modalidad genera inconvenientes, a saber:

- 9.1. No hay stock de leche como indica el PBCP (Art. 44^o);
- 9.2. No se puede llevar un control de los productos entregados por la empresa Mastellone Hnos S.A., ya que éstos (leche UAT y yogur bebible) y sus remitos son entregados en la planta elaboradora⁴⁴.
- 9.3. En los remitos del concesionario de comedor no se describe el detalle del componente líquido entregado.

10. Se detectaron inconvenientes en el horario de entrega de los productos lácteos en dos establecimientos escolares, a saber:

En la Escuela Primaria 6 DE 12, los productos son entregados a las 9.30 hs, lo cual produce inconvenientes en el desarrollo de la actividad escolar⁴⁵.

En el JIN D (esc 24) DE 13 los productos son dejados en la puerta del colegio a las 6.30 debiendo el personal del concesionario de comedor trasladarlos por escalera hasta la cocina.

11. En 8 establecimientos escolares visitados se constató que no contaban con una cantidad mínima de stock de acuerdo con lo establecido en el Art. 44^o del PBCP⁴⁶.

12. Se detectaron dificultades respecto del registro de las comunicaciones y observaciones vinculadas a la prestación, que según indica el PBCP deben realizarse en el libro de actas:

- 12.1. En 28 establecimientos escolares informaron que las registraban en el libro de órdenes del concesionario de comedores escolares;
- 12.2. En 8 establecimientos escolares no tenían conocimiento ya que no habían recibido controles relacionados con el servicio.

13. No coinciden las cantidades de sólidos informadas con la cantidad de alumnos que permitan conformar el mismo número de raciones completas de desayuno⁴⁷.

⁴³ El JIN A (esc 10) DE 9 recibe por parte del concesionario Friend's Food el desayuno completo, tanto el componente sólido como el líquido. Este último se entrega en termos con la leche lista para consumir, ya sea leche chocolatada o mate cocido con leche. La autoridad escolar explica que se realiza de esta manera ya que la cocina es de escasas dimensiones y no les permite preparar el desayuno ahí mismo.

⁴⁴ La visita se realizó 08/05/14. Los remitos no se encontraban en el establecimiento al momento de la visita, fueron enviados por fax por el concesionario del servicio de comedor.

⁴⁵ La autoridad escolar informó que realizó el reclamo a la DGSE, que le sugirieron que lo hiciera con el chofer del camión que reparte los productos, y la respuesta que recibió es que no podían llegar más temprano porque primero debían pasar por el Supermercado "Coto".

⁴⁶ Art. 44^o PBCP: El adjudicatario deberá mantener un stock mínimo de leche U.A.T. para el consumo de un (1) día, en cada establecimiento educativo, en resguardo ante la eventual falta de entrega -parcial o total- de los productos lácteos, debida a caso fortuito o fuerza mayor. Y Notas al pie 27 y 28.

Recomendaciones

1. y 2 Proporcionar a la Auditoria el acceso a la información de su fuente original de manera completa, uniforme y consistida.
3. Planificar en tiempo y forma el inicio del trámite para la contratación del servicio evitando así recurrir sistemáticamente a la utilización de mecanismos de excepción para la aprobación de gastos.
4. Verificar que no existan inconsistencias y/o contradicciones en el PBCP e incluir los establecimientos detallados dentro de su objeto.
5. Incorporar al pliego la cantidad mínima de producto lácteo por ración para el caso de la leche entera fluida UAT, el yogur entero bebible y la leche modificada para lactantes a efectos de crear parámetros de control.

Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria

6. Intensificar la toma de muestras de productos lácteos en los establecimientos educativos.
7. Procurar que la información sea uniforme y sistematizada. Verificar la consistencia e integralidad de la documentación proporcionada.
8. Intimar a los concesionarios en forma oportuna a dar cumplimiento del Art. 48° del PBCP.

Visitas a los establecimientos escolares

9. En los casos en distintos establecimientos compartan edificio y uno de ellos no cuente con una cocina de tamaño adecuado para elaborar el desayuno, procurar que el mismo se elabore compartiendo la cocina con la institución que posea una de características adecuadas.
10. Exigir el cumplimiento del Art. 8° del PBCP en cuanto al horario de entrega de los productos lácteos, si se trata de aquellos que requieren cadena de frío deben ser entregados *"el día de efectivo consumo, entre las 06.00 y 08.30 horas de la mañana, conforme el funcionamiento institucional de cada establecimiento educativo"*, y si se trata de los que no deban ser conservados bajo cadena de frío *"podrán ser entregados en horario escolar acordado con las autoridades educativas de cada establecimiento"*.

⁴⁷ 9271 alumnos (matrícula final 2013) y 8656 unidades de sólidos para 6700 raciones de 200 cm³ de leche y 6930 raciones de 200 cm³ de yogur.

11. Exigir el cumplimiento del Art. 44º en cuanto al stock mínimo de leche UAT.
12. Instruir a las autoridades escolares respecto de la forma de registrar las comunicaciones u observaciones vinculadas a la prestación que deben realizarse en el libro de actas de cada escuela de conformidad con lo establecido por el PBCP.
13. Procurar la entrega de productos lácteos (Leche entera UAT y yogur bebible) en cantidad tal que se alcance a cubrir los 200 cm³ indicados para cada alumno de manera que pueda completarse la ración con igual cantidad de unidades de sólido.

Conclusión

Del análisis efectuado surge la falta de una planificación oportuna para el inicio del proceso licitatorio, a pesar de constituir un servicio permanente del Ministerio de Educación. Por otra parte, también pudo comprobarse que deben reforzarse los controles tanto del auditado como de otros organismos del GCBA sobre la prestación.

Y por otra parte, resulta necesario que el GCBA proporcione a la AGCBA las claves de acceso a los sistemas informáticos respectivos bajo el rol de auditoría externa para poder cumplir ambos con sus mandatos constitucionales.

ANEXO I – NORMATIVO –

TIPO DE NORMA	BOLETÍN OFICIAL	DESCRIPCIÓN
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	//	//
Ley Nº 70	BOCBA 539 27/08/1998	Ley de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector de la CABA
Ley Nº 325	BOCBA 884 28/12/1999	Aprueba las normas de la Auditoría General de la CABA
Ley Nº 547	29/03/2001	Sustituye los Arts. 10 y 16 de la Ordenanza Nº 43.478 (Servicio de desayuno y merienda)
Ley Nº 2.624	13/12/2007	Crea la entidad autárquica Agencia Gubernamental de Control en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad
Ley Nº 18.284	18/07/1969	Código Alimentario Argentino
Ley Nº 451	BOCBA Nº 1043 06/10/2000	Ley de Faltas de la CABA
Ley Nº 1.217	BOCBA Nº 1846 06/10/2000	Procedimiento de Faltas de la CABA
Ley Nº 2.095	BOCBA Nº 2.557 02/11/2006	Ley de Compras y Contrataciones de la CABA
Odenanza Nº 33.266/MCBA/76	B. M. Nº 15.419 22/12/1976	Código de Habilitaciones y Verificaciones
Decreto Nº 2.126/GCABA/71	20/09/1971	Reglamenta la Ley Nº 18.284
Decreto Nº 1.510/GCABA/97	BOCBA Nº 310 22/10/97	Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA
Decreto Nº 1.000/GCABA/99	BOCBA Nº 704 19/05/1999	Reglamenta la Ley Nº 70
Decreto Nº 782/GCABA/01	BOCBA Nº 1.220 19/06/2001	Establece obligatoriedad de capacitación del personal involucrado en manipulación de alimentos. Crea sistema de Registro
Decreto Nº 101/GCABA/03	BOCBA Nº 1.630 31/01/03	Crea el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del GCABA y aprueba se Reglamento
Decreto Nº 556/GCABA/10	BOCBA Nº 3.463 16/07/10	Faculta a funcionarios a aprobar gastos de imprescindible necesidad

Decreto N° 752/GCABA/10	BOCBA N° 3.512 27/09/10	Rectifica cuadro de competencia del Decreto N° 556/GCABA/10
Decreto N° 28/GCABA/12	BOCBA N° 3.837 20/01/12	Normas anuales de ejecución y aplicación presupuestaria, Ejercicio Fiscal 2012
Decreto N° 226/GCABA/12	BOCBA N° 3.916 22/05/12	Fija las responsabilidades primarias de la Dirección General de Servicios a las Escuelas (DGSE)
Decreto N° 63/GCABA/13	BOCBA N° 4.094 12/02/13	Modifica estructura Ministerio de Educación (ME) GCABA
Disposición N° 95/DGCyC/12	BOCBA N° 3.915 21/05/12	Ordena publicar los actos administrativos por los cuales se aplicaron penalidades a los proveedores
Resolución N° 1.275/MEGC/13	No Publicado 11/03/13	Aprueba llamado LP N° 362/SIGAF/13: Contratación de productos lácteos y yogurt; Pliegos de Bases y Condiciones Particulares
Resolución N° 1.469/MEGC/13	No Publicado 25/03/13	Suspende Acto Apertura LP 362/SIGAF/13 hasta que la Procuración General no dictamine modificación PBCP
Resolución N° 1.584/SIGAF/13	No Publicado 09/04/13	Llama a LP N° 362/SIGAF/13 para el día 25/04/13. Aprueba la modificación la PBCP, eliminándose la limitación de precios máximos.
Decreto 426/GCABA/13	BOCBA N° 4.621 21/10/13	Aprueba la LP N° 362/SIGAF/13 por un monto de \$ 78.060.412,98. Adjudica la contratación a Mastellone Hnos. S.A.

ANEXO II – MUESTRA ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES

	Nivel	Denomin	DE	ESTABLECIMIENTO	Establecimiento	DIRECCION
1	Inicial	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO	21	Esc.Pri.13	JIN C (esc.13)	Av.Cte.Luis Piedrabuena 4863
2	Inicial	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO	21	Esc.Pri.14	JIN C (esc.14)	Cañada de Gomez 4548
3	Primaria	COMUN	20	José María Torres	9	Av.Larrazabal 420
4	Inicial	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO	20	Esc.Pri.9	JIN B (esc.9)	Av.Larrazabal 420
5	Inicial	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO	19	Homero Manzi	JIN B (esc.1)	Alagón 300
6	Primaria	COMUN	19	María Silvent.de Amato	1	Alagón 300
7	Inicial	JARDIN DE INFANTES COMUN	18	María Elena Walsh	JIC 3 (esc.23)	Gualeguaychú 550
8	Primaria	COMUN	18	República de Portugal	23	Gualeguaychú 550
9	Inicial	JARDIN DE INFANTES COMUN	17	Antonio Berni	JIC 2 (es.15)	Av.Salvador María del Carril 4172
10	Primaria	COMUN	17	Antonio Devoto	15	Av.Salvador María del Carril 4172
11	Primaria	COMUN	16	Hilarión M. Moreno	13	Gral.JoséG.de Artigas 5645
12	Inicial	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO	16	Esc.Pri.13	JIN D (esc.13)	Gral.JoséG.de Artigas 5645
13	Primaria	COMUN	15	Naciones Unidas	19	Rogelio Yrurtia 5806
14	Inicial	JARDIN DE INFANTES COMUN	15	Naciones Unidas	JIC 1 (esc.19)	Rogelio Yrurtia 5806
15	Inicial	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO	14	Esc.Pri.21	JIN A (esc.21)	Martinez Rosas 1364
16	Inicial	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO	14	Esc.Pri.15	JIN C (esc.15)	Juan Agustín García 1511
17	Inicial	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO	13	Esc.Pri.7	JIN D (esc.7)	Av.Juan B.Alberdi 4755
18	Inicial	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO	13	Esc.Pri.24	JIN D (esc.24)	Av.Bruix 4620
19	Inicial	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO	12	Esc.Pri.6	JIN B (esc.6)	Caracas 2057
20	Primaria	COMUN	12	Dr.Alfredo L. Palacios	6	Caracas 2057
21	Inicial	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO	11	Esc.Pri.8	JIN C (esc.8)	Varela 358
22	Inicial	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO	11	Esc.Pri.10	JIN C (esc.10)	Av.Lafuente 559
23	Inicial	JARDIN DE INFANTES COMUN	10	Pablo Picasso	JIC 5 (esc.15)	Pico 2689
24	Primaria	COMUN	10	Provincia de Santa Fe	15	Pico 2689
25	Primaria	COMUN	9	Manuel Láinez	10	Olleros 2325
26	Inicial	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO	9	Esc.Pri.10	JIN A (esc.10)	Olleros 2315
27	Inicial	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO	8	El Tranvia de Caballito	JIN E (esc.14)	Av.Pedro Goyena 984
28	Primaria	COMUN	8	Joaquín Víctor Gonzalez	14	Av.P.Goyena 984
29	Primaria	COMUN	7	Tte. Benjamín Matienzo	20	Hidalgo 635
30	Inicial	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO	7	La Veleta de Caballito	JIN B (esc.20)	Hidalgo 627
31	Inicial	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO	6	Maestro Escultor Franci	JIN B (esc.4)	Quintino Bocayuva 620
32	Inicial	JARDIN DE INFANTES COMUN	6	Mariano Boedo	JIC 4	Castro Barros 965
33	Inicial	JARDIN DE INFANTES COMUN	5	Jardín de Infantes Comu	Anexo JIC 4 (esc.23)	Trafal 3847
34	Primaria	COMUN	3	Mariano Moreno	9	Moreno 2104
35	Inicial	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO	3	Esc.Pri.9	JIN B (esc.9)	Moreno 2104
36	Inicial	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO	2	Esc.Prim.18	JIN D (esc.18)	Mario Bravo 234
37	Inicial	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO	2	Esc.Pri.22	JIN D (esc.22)	Sánchez de Bustamante 260
38	Primaria	COMUN	1	Wenceslao Posse	16	Juncal 3131
39	Inicial	JARDIN DE INFANTES COMUN	1	Esc.Pri.16	JIC 3 (esc.16)	Juncal 3185

ANEXO III – GASTOS APROBADOS POR DECRETO 556/GCBA/10 - EXPEDIENTES

Nº	PUNTO 1 - NOTA AGCBA Nº 581/2013		MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
	EXPEDIENTES 2013 / Nº	IMPORTE EN \$	
1	2866377	1.500.364,79	DECRETO 556/2013
2	2879423	1.948.884,75	DECRETO 556/2013
3	5824741	374.636,29	DECRETO 556/2013
4	5978925	434.289,31	DECRETO 556/2013
5	5714743	2.677.129,61	DECRETO 556/2013
6	6436062	1.901.491,63	DECRETO 556/2013
7	1877687	58.456,50	DECRETO 556/2013
8	3623666	5.723,49	DECRETO 556/2013
9	4677040	1.617.695,64	DECRETO 556/2013
10	6227258	622.436,95	DECRETO 556/2013
11	4007960	1.986.656,33	DECRETO 556/2013
12	4198601	1.478.787,82	DECRETO 556/2013
13	2002294	2.153.817,37	DECRETO 556/2013
14	2035133	1.289.766,06	DECRETO 556/2013
15	5824338	518.763,80	DECRETO 556/2013
16	5824393	389.589,96	DECRETO 556/2013
17	1507752	1.585.762,24	DECRETO 556/2013
18	3624444	2.188.972,80	DECRETO 556/2013
19	7230034	2.125.317,51	LICITACIÓN PÚBLICA Nº 362/13
20	7359743	1.380.950,71	LICITACIÓN PÚBLICA Nº 362/13
21	7037781	1.880.335,94	DECRETO 556/2013
22	7094838	2.225.996,52	DECRETO 556/2013
23	6594333	1.830.919,38	DECRETO 556/2013
24	5694364	2.099.146,66	DECRETO 556/2013
TOTAL:		34.275.892,06	